

PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO.
DDTE: GIOVANNI ANDRES ALZATE RICO.
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS DARIO PALACIO TRUJILLO.
RAD: 700013103001-2022-00023-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito juez, con el fin de darle impulso al proceso de la referencia, al revisarlo se percató que actúa el doctor Remberto Osuna Fúnez, como apoderado judicial de la señora Claudia Patricia Murillo Feria, quien a su vez actúa en representación del menor José Julián Palacio Murillo, hijo del causante Jesús Darío Palacio Trujillo, mismo abogado que representa los intereses del suscrito dentro de un proceso de carácter penal.

El Código General del Proceso, en el numeral quinto del artículo 141, establece como de causal de impedimento: "*Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios*".

Por lo anterior, me declaro impedido para seguir conociendo del proceso de la referencia, apartándome del conocimiento del mismo para proceder a remitirlo a la sede judicial que sigue en turno, en aplicación del inciso segundo del artículo 140 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedido el suscrito juez para seguir conociendo de este proceso, con fundamento en la causal quinta del artículo 141 del Código General del Proceso; en consecuencia, envíese el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, que sigue en turno, de conformidad con el artículo 140 del Código General del Proceso. Oficiése.

SEGUNDO: Suspender el trámite de este asunto a partir del presente pronunciamiento.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO.
DDTE: GIOVANNI ANDRES ALZATE RICO.
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS DARIO PALACIO
TRUJILLO.
RAD: 700013103001-2022-00023-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f2200f843fa417a21b99c8a01f79d58ad641214590d312b43ddafed17ddaa8**

Documento generado en 25/09/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>